



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

**Instructivo para la Administración de
Valores Negociables emitidos por el
Banco Central de Reserva de
El Salvador**

**GERENCIA DE OPERACIONES FINANCIERAS
DEPARTAMENTO DE PAGOS Y VALORES**

Noviembre 2021

CONTENIDO

1.	GENERALIDADES	1
1.1	Antecedentes	1
1.2	Base Legal	1
1.3	Ámbito de Aplicación	2
2.	OBJETIVO.....	2
3.	DEFINICIONES	2
4.	NORMAS GENERALES	4
4.1	Registro de Emisiones	4
4.2	Acceso a los Sistemas Electrónicos	5
5.	NORMAS ESPECIFICAS	6
5.1	Negociación	6
5.2	Liquidación Monetaria	8
5.3	Liquidación de Valores	8
5.4	Redención de Valores.....	9
6	Disposiciones especiales.....	10
6.1	Prevención de Lavado de Dinero y de Activos y de Financiamiento al Terrorismo. 10	
6.2	Consecuencias por no pago de valores.....	10
6.3	Contingencia.....	11
7	VIGENCIA, DISTRIBUCIÓN Y DIVULGACION	11

1. GENERALIDADES

1.1 Antecedentes

En Sesión de Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador No. CD-07/2005 del 21 de febrero de 2005, se autorizó el Instructivo para la Administración de Certificados Negociables de Liquidez (CENELI) emitidos por el Banco Central de Reserva de El Salvador, el cual fue modificado en Sesión No. 07/2010 del 22 de febrero de 2010, con sus características de emisión.

En Sesión de Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador No. CD-19/2006 del 29 de mayo de 2006, se autorizó el Instructivo para la Administración de Bonos de Mediano Plazo emitidos por el Banco Central de Reserva de El Salvador y sus respectivas características, con modificaciones en Sesión No. CD-9/2010 del 3 de marzo de 2010.

En Sesión No. CD-16/2019 del 29 de abril de 2019, el Consejo Directivo autorizó la creación del Comité de Activos y Pasivos (CAP), a partir de la integración del Comité de Inversión de Reservas Internacionales (CIRI) y del Comité de Operaciones de Liquidez (COL).

El Consejo Directivo en Sesión No. CD-47E/2019 del 6 de diciembre de 2019, aprobó la entrada en vigencia del Comité de Activos y Pasivos (CAP), a partir del 2 de enero de 2020, integrando las responsabilidades y funciones del CIRI y el COL Estratégico al CAP y lo relacionado al COL Permanente al Departamento Financiero. Así como la aprobación de la disposición transitoria para la actualización de la normativa institucional relacionada.

En este Instructivo se integra lo regulado en el Instructivo para la Administración de Certificados Negociables de Liquidez (CENELI) y de Bonos de Mediano Plazo emitidos por el Banco Central de Reserva de El Salvador.

1.2 Base Legal

La emisión de los valores negociables que norma el presente Instructivo se sustenta principalmente en las disposiciones legales siguientes:

- 1.2.1. Artículos: 23 literales g) y j), 49 literal a), 62 y 87 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador.
- 1.2.2. Artículos: 1, 3, 72 y 73 inciso 2º, de la Ley del Mercado de Valores.
- 1.2.3. Artículos: 1, 26 al 29 de la Ley de Anotaciones Electrónicas de Valores en Cuenta.

1.2.4. Política de Liquidez autorizada por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.

1.2.5. Guías para la Gestión de Portafolios de Deuda aprobado por el Comité de Activos y Pasivos del Banco Central de Reserva de El Salvador.

1.3 **Ámbito de Aplicación**

El presente Instructivo será aplicable a los Inversionistas Directos e Indirectos, a la Depositaria en la que el Banco Central de Reserva de El Salvador delegue el registro electrónico de emisiones y de cuentas de valores, a la Bolsa de Valores de El Salvador y a las Unidades del Banco Central de Reserva de El Salvador, cuyas funciones estén relacionadas con la planeación, negociación, emisión, liquidación, custodia, redención y registro de los valores emitidos.

2. **OBJETIVO**

Normar la negociación, emisión, liquidación, custodia, redención y registro de los valores negociables emitidos por el Banco Central de Reserva de El Salvador, como instrumentos de captación de recursos financieros en el mercado de valores local, que permitan el manejo adecuado de la liquidez de la Institución.

3. **DEFINICIONES**

Para los propósitos del presente Instructivo, se entenderá por:

- 3.1 **Anotación Electrónica de Valores en Cuenta:** Nota contable efectuada en un Registro Electrónico de Cuentas de Valores llevado por una Institución Depositaria. Es constitutiva de la existencia de valores desmaterializados, así como de las obligaciones de su emisor y de los derechos de su legítimo propietario.
- 3.2 **Banco Central:** Banco Central de Reserva de El Salvador
- 3.3 **BVES:** Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V., entidad que facilita el entorno de negociación de los valores.
- 3.4 **Casas de Corredores de Bolsa:** Intermediarios bursátiles afiliados a una Bolsa de Valores, cuyas posturas pueden realizarlas por cuenta propia como por cuenta de terceros.
- 3.5 **CAP:** Comité de Activos y Pasivos del Banco Central, es el organismo que define las acciones estratégicas para la gestión de activos y pasivos financieros en cumplimiento con los criterios establecidos en las Políticas de Inversión y de Liquidez.

- 3.6 **Comité de Adjudicación:** Integrado por el Gerente de Operaciones Financieras, Jefe del Departamento de Pagos y Valores, Jefe de la Sección Valores y Jefe del Departamento Financiero, quienes tendrán la función de evaluar las posturas recibidas en la subasta de los valores negociables, definir la tasa de corte y adjudicar los valores con base a parámetros previamente establecidos.
- 3.7 **Convocatoria:** Proceso mediante el cual, el Banco Central invita a los diferentes inversionistas a participar de las subastas de las emisiones de valores negociables.
- 3.8 **Depositaria:** Sociedad especializada en el depósito y custodia de valores, en la cual se ha delegado el Registro Electrónico de Emisiones y de Cuentas de Valores emitidos por el Banco Central.
- 3.9 **Descuento:** Diferencia entre el valor nominal y el precio. Para su cálculo se aplicará la fórmula matemática detallada en las características de emisión que sea aplicable.
- 3.10 **FINDUR:** Sistema de Administración de Portafolios y Pagos Externos.
- 3.11 **Gerente:** Gerente de Operaciones Financieras del Banco Central.
- 3.12 **Inversionistas:** Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras autorizadas para participar en las subastas de valores negociables emitidos por el Banco Central, los cuales pueden ser:
- 3.12.1 Inversionistas Directos:** Personas jurídicas nacionales y extranjeros que pueden acceder directamente al Sistema de Negociación, que incluyen: bancos, bancos cooperativos y sociedades de ahorro y crédito, entidades previsionales públicas o privadas, casas de corredores de bolsa y otros que el Banco Central autorice.
- 3.12.2 Inversionistas Indirectos:** Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeros, no calificados como Inversionistas Directos, que para adquirir los valores del Banco Central, requieren de la intermediación de una casa de corredores de bolsa.
- 3.13 **Jefe del DPV:** Jefe del Departamento de Pagos y Valores del Banco Central.
- 3.14 **Jefe de la SV:** Jefe de la Sección de Valores del Banco Central.
- 3.15 **LBTR:** Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real, el cual tiene por objeto la liquidación de instrucciones de pago en las cuentas de depósitos que los participantes mantienen en el Banco Central.
- 3.16 **Oficialía de Cumplimiento:** Departamento Asesor del Banco Central de Reserva de El Salvador, cuyo objetivo fundamental es velar por el cumplimiento del marco legal y normativo en materia de riesgos de lavado de dinero y de activos y de financiamiento al terrorismo.

- 3.17 **Posturas u ofertas:** Notificación por la cual un inversionista expresa su interés en adquirir valores, con base a las condiciones establecidas en la convocatoria respectiva.
- 3.18 **Precio:** Se establecerá de acuerdo con la fórmula matemática incluida en las características de cada tipo de emisión cuando corresponda.
- 3.19 **Sistema de Negociación:** Es la plataforma electrónica utilizada para el envío y recepción de las Posturas y ofertas y adjudicación de la subasta por la colocación de valores en mercado primario.
- 3.20 **Subasta:** Proceso mediante el cual los inversionistas presentan sus posturas al Banco Central, expresando los rendimientos, plazos y montos ofertados.
- 3.21 **Subasta Competitiva a Tasa Diferenciada:** Los valores se adjudican a partir de las tasas de rendimiento o al spread con respecto a la tasa de referencia determinada ofertados más bajos, hasta la tasa o spread de corte establecida. La tasa de rendimiento o spread asignado a cada una de las posturas será la que haya sido ofertada por cada inversionista.
- 3.22 **Tasa o spread de Corte:** Es la tasa de rendimiento o spread con respecto a la tasa de referencia determinada, máxima que el Banco Central está dispuesto a pagar al inversionista y para su determinación se considerará las necesidades institucionales de liquidez, la información de mercado y las ofertas presentadas por los inversionistas.
- 3.23 **Valores Desmaterializados:** Valores representados por anotaciones electrónicas en cuenta.
- 3.24 **Valor Nominal:** Es el valor facial del instrumento, éste será el valor que el Banco Central pagará a los tenedores al vencimiento.

4. NORMAS GENERALES

4.1 Registro de Emisiones

El Banco Central solicitará a la BVES y a la Depositaria, la inscripción de la emisión en los registros respectivos, remitiendo Certificación del acuerdo del Consejo Directivo, en donde se autoriza la emisión de los valores negociables. En el caso, que existan modificaciones en las características de dichos títulos, deberá ser comunicado de igual forma para ser incluidos en los referidos registros. El CAP otorgará visto bueno a las modificaciones de las características de la emisión, previo a ser autorizadas por el Consejo Directivo.

4.2 Registro de inversionistas

- 4.2.1 Podrán ser nuevos Inversionistas Directos, los que previo análisis y autorización del Banco Central hayan sido aceptados como Inversionistas, para lo cual deberán remitir al Gerente carta firmada y sellada por el Representante Legal, solicitando su interés de participación en las Subastas de Valores negociables del Banco Central.
- 4.2.2 Recibida la solicitud, acompañada en su totalidad de la información requerida de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.1.1, se someterá al análisis y opinión de la Oficialía de Cumplimiento, el cual se incorporará a la evaluación técnica que realizará el Departamento de Pagos y Valores que presentará el resultado al Gerente, para la autorización en caso de que proceda. El Gerente comunicará por escrito el resultado al solicitante, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción completa de la información por parte del solicitante.
- 4.2.3 Los Inversionistas Indirectos pueden participar en las Subastas por medio de una Casa de Corredores de Bolsa.

4.3 Acceso a los Sistemas Electrónicos

- 4.3.1 El Banco Central indicará el Sistema de Negociación a utilizar para la negociación de los valores, mediante notificación realizada por el Gerente por medios electrónicos, generando todas las condiciones y proporcionando la información y recursos necesarios para su acceso.
- 4.3.2 El Banco Central solicitará anualmente la actualización de los nombres y correos electrónicos de al menos dos personas autorizadas para ingresar las posturas en el Sistema de Negociación, a fin de que se les asignen sus respectivos accesos; así como el nombre de una persona autorizada para gestionar usuarios temporales para casos de dificultad con los usuarios titulares. Para tales efectos, los inversionistas deberán notificar al Gerente, mediante nota firmada por su Representante Legal. Cualquier cambio en los usuarios autorizados, deberá ser notificado por el Representante Legal o la persona que este designe, al menos un día antes de la subasta respectiva, la cual será atendida por la Sección de Valores en la misma fecha de recibida la solicitud o previo a iniciar la subasta.

5. NORMAS ESPECIFICAS

5.1 Negociación

5.1.1 Convocatoria

- 5.1.1.1 El Jefe de la Sección de Valores o el Jefe del DPV o la persona que éste designe por escrito, notificará a los inversionistas el aviso de convocatoria (Anexo No.1) de forma automática a través del Sistema de Negociación, al menos un día hábil anterior a la realización de la Subasta; con base a los parámetros definidos por el Departamento Financiero.
- 5.1.1.2 El día de la Subasta, el Jefe de la Sección de Valores, o el Jefe del DPV, o la persona que éste designe por escrito, registrará en el Sistema de Negociación las características de la Convocatoria, la cual contendrá la siguiente información:
- Fecha de convocatoria.
 - Fecha y hora de apertura y de cierre para la recepción de las Posturas.
 - Fecha de liquidación y emisión de los valores.
 - Hora límite para la recepción de los fondos.
 - Plazos disponibles.
 - Fechas de vencimiento de los valores a subastar.
- 5.1.1.3 El día de la subasta, el Jefe de la Sección de Valores o el Jefe del DPV, o la persona que éste designe por escrito, avalará la convocatoria respectiva en el Sistema de Negociación, para que los inversionistas procedan a registrar sus posturas u ofertas.
- 5.1.1.4 Los inversionistas tendrán acceso a consultar en el Sistema de Negociación, las características de la Convocatoria, cuyos horarios serán de obligatorio cumplimiento para los inversionistas.

5.1.2 Registro y Adjudicación de Posturas

- 5.1.2.1 Con base a la información contenida en la Convocatoria y a partir de la hora de apertura, el inversionista procederá a registrar sus posturas, digitando:
- Plazo al que desea invertir.
 - Montos ofertados en cada plazo.
 - Tasa de rendimiento o spread con respecto a la tasa de referencia ofertados o el precio en términos porcentuales, y
 - Cuenta de valores en las cuales registrarán sus valores en la Depositaria.
- 5.1.2.2 Cada Inversionista podrá registrar una o más posturas a igual o distintos plazos y tasas. Una vez enviada la postura al Banco Central tendrá carácter obligatorio e irrevocable, por lo tanto, no podrá ser modificada o anulada.

- 5.1.2.3 Con el propósito de garantizar la transparencia de la Subasta, no se podrá visualizar en el Sistema de Negociación la identidad de los inversionistas que presenten las posturas, mientras la Subasta no sea adjudicada.
- 5.1.2.4 Una vez concluido el tiempo para la recepción de posturas, la Sección de Valores presentará una propuesta técnica para el Comité de Adjudicación que contendrá al menos la siguiente información:
- Tasas de referencia aplicables.
 - Integración de Portafolio de deuda local vigente, incluyendo saldos, tasas, vencimientos.
 - Ultimas colocaciones del Ministerio de Hacienda.
 - Ultimas colocaciones en mercado primario público.
 - Propuesta de recomendación de adjudicación.
- 5.1.2.5 El Comité de Adjudicación con base en la propuesta técnica recibida y los parámetros definidos, autorizará el monto y la tasa de corte, que se utilizará para aceptar o rechazar las ofertas recibidas. En todo caso, el Banco Central se reserva el derecho de declarar desierta la Subasta.
- 5.1.2.6 El Jefe del DPV o el Jefe de la SV, con la autorización del Comité de Adjudicación en Acta de adjudicación, procederá a la adjudicación respectiva.
- 5.1.2.7 La adjudicación se ejecutará de forma automática en el Sistema de Negociación, el cual realizará la asignación o rechazo de las ofertas, considerando la tasa de corte autorizada.
- 5.1.2.8 Si los montos totales ofertados exceden el monto autorizado de colocación, se asignarán las ofertas con las tasas de rendimiento o spread más bajas hasta la tasa de corte establecida o se asignará de menor a mayor tasa o spread hasta llegar a la tasa o spread de corte. Si al finalizar este proceso hubiesen ofertas iguales en rendimientos o spread, se prorrateará automáticamente el diferencial de la meta no asignada de forma proporcional entre estas ofertas. El Comité de Adjudicación podrá adjudicar un monto mayor a la meta indicativa de colocación considerando la necesidad total de fondeo si las condiciones financieras son favorables para el Banco Central.
- 5.1.2.9 Una vez adjudicados los valores se procederá a solicitar al Departamento de Riesgos Financieros, que con base al Acta de Adjudicación cree en el FINDUR los instrumentos para que la Sección de Valores proceda a su registro y autorización en dicho sistema para el seguimiento del portafolio.
- 5.1.2.10 El precio de compra de los valores será calculado mediante las fórmulas incluidas en las características de emisión respectivas.

5.2 Liquidación Monetaria

- 5.2.1 La liquidación monetaria de los valores adjudicados se podrá efectuar a través de dos mecanismos: con cargo a cuenta en el Banco Central, y por medio de transferencia electrónica de fondos del exterior.
- 5.2.2 Liquidación con cargo a cuenta de depósitos en el Banco Central:
- 5.2.2.1 Los Inversionistas Directos, podrán liquidar sus valores adjudicados mediante un débito en las cuentas de depósitos que poseen en el Banco Central, a través del sistema LBTR a más tardar a las 17:00 horas.
- 5.2.2.2 Los Inversionistas Indirectos podrán liquidar los valores adjudicados mediante un débito que realice la Depositaria en su cuenta de depósitos en el Banco Central, a través del sistema LBTR de acuerdo con los horarios definidos en la normativa establecida por la Depositaria, en concordancia con los horarios de operación del sistema LBTR.
- 5.2.3 Liquidación por medio de transferencia electrónica de fondos del exterior: El Inversionista deberá efectuar la transferencia a las cuentas corrientes que el Banco Central tiene en sus bancos corresponsales, notificados en el aviso de convocatoria e informar sobre dicha transacción a la Sección de Valores. El inversionista deberá asegurarse que el abono de los fondos sea confirmado por el banco corresponsal al Departamento del Exterior a más tardar a las 15:00 horas (hora local) del día de la liquidación, a fin de realizar las operaciones internas correspondientes.

5.3 Liquidación de Valores

- 5.3.1 El Departamento de Pagos y Valores enviará de forma electrónica a la Depositaria, la información de los valores colocados en mercado primario previamente liquidados, a fin de que la Depositaria registre en la cuenta del Banco Central, los montos colocados y realice la anotación electrónica de los valores en las cuentas de los Inversionistas. La Depositaria confirmará electrónicamente la recepción de dicha información de forma inmediata.
- 5.3.2 Será responsabilidad directa de la Depositaria, la correcta administración de las cuentas de valores bajo su custodia.
- 5.3.3 Los inversionistas podrán consultar la disponibilidad de sus valores en las cuentas respectivas que tienen en la Depositaria a través de los mecanismos definidos para tales efectos, una vez realizado el cierre de las operaciones de la liquidación monetaria y de valores.

5.4 Redención de Valores

5.4.1 Redención Anticipada, Pago de Cupones y Capital al Vencimiento

- 5.4.1.1 A propuesta del Departamento Financiero, previo visto bueno del CAP, el Consejo Directivo del Banco Central podrá autorizar que los valores puedan ser redimidos anticipadamente y con la anuencia del inversionista. El valor a pagar será el costo amortizado a la fecha de la redención para los títulos a descuento y el valor nominal más el cupón proporcional devengado hasta la fecha de redención para los valores a tasa de interés.
- 5.4.1.2 La Depositaria remitirá de forma electrónica, al menos un día hábil antes del vencimiento de los cupones y de capital, las instrucciones de pago al Departamento de Pagos y Valores, para que éste deposite los montos el día del vencimiento de los valores, en las cuentas de depósito respectivas.
- 5.4.1.3 En la fecha de vencimiento de cada cupón y de capital, el Departamento de Pagos y Valores pagará el valor correspondiente. Cuando esta fecha coincida con un día no hábil, el pago será efectuado el día hábil inmediato posterior, sin que ello implique el pago adicional de rendimientos por el o los días no hábiles posteriores a la fecha de vencimiento.
- 5.4.1.4 La Depositaria será responsable de la integridad de la información remitida y que los pagos se realicen el día del vencimiento del valor a los titulares de las cuentas de valores que posea en su registro y de acuerdo con sus instrucciones.
- 5.4.1.5 El pago se realizará con abono a cuenta de depósito en el Banco Central, a través del sistema LBTR de acuerdo con los horarios definidos en la normativa establecida por la Depositaria, en concordancia con los horarios de operación del sistema LBTR:
- 5.4.1.5.1 A los Inversionistas Directos, mediante un crédito en las cuentas de depósitos que poseen en el Banco Central.
- 5.4.1.5.2 A los Inversionistas Indirectos, mediante un crédito que se realice a la Depositaria en su cuenta de depósitos en el Banco Central.
- 5.4.1.6 El Departamento de Pagos y Valores en la fecha de vencimiento de cada cupón, calculará la tasa de interés aplicable al siguiente cupón y notificará electrónicamente a la Depositaria, a la BVES y al Departamento de Riesgos Financieros del Banco Central para efectos de actualización en sus registros correspondientes.
- 5.4.1.7 En cada fecha de vencimiento de cupón y de capital o de redención anticipada, la Sección de Valores deberá efectuar un registro y autorización.

correspondiente en el Sistema FINDUR, para el seguimiento del portafolio de deuda.

6. DISPOSICIONES ESPECIALES

6.1 Prevención de Lavado de Dinero y de Activos y de Financiamiento al Terrorismo

- 6.1.1 La Oficialía de Cumplimiento efectuará un análisis previo a emitir opinión sobre el registro de los Inversionistas Directos, para lo cual solicitará la información descrita en la Política de Conozca a su Cliente del Banco Central.
- 6.1.2 El Jefe de la Sección de Valores o el Jefe del DPV, informará a la Oficialía de Cumplimiento con al menos un día hábil previo a la realización de la Subasta, sobre el aviso de convocatoria incluyendo la fecha y hora de realización.
- 6.1.3 El día de la subasta una vez concluido el proceso de adjudicación, la Sección de Valores informará a la Oficialía de Cumplimiento, el nombre de los inversionistas que registraron posturas para realizar las respectivas búsquedas en listas de cautela y de sancionados que posee el Banco Central.
- 6.1.4 Los inversionistas a los que les sean adjudicados valores negociables, deberán cumplir con los requerimientos de debida diligencia establecidos en la Política Conozca a su Cliente del Banco Central.
- 6.1.5 El Jefe de la Sección de Valores consultará a la Oficialía de Cumplimiento sobre los inversionistas a los que se le adjudiquen valores negociables, a efecto de conocer si han remitido previamente la información a la que hace referencia el numeral 6.1.4. Si la información ya ha sido remitida, únicamente se solicitará al inversionista informar en caso de que exista alguna modificación, adición o eliminación.
- 6.1.6 Cuando un inversionista a quien se le adjudiquen valores negociables represente un Alto Riesgo de acuerdo con la Debida Diligencia realizada por la Oficialía de Cumplimiento, se encuentre en listas de sancionados o posea condena o sentencia en contra por delitos relacionados al lavado de dinero y de activos y de financiamiento al terrorismo, de acuerdo con el numeral 6.1.1. no se permitirá su participación.

6.2 Consecuencias por no pago de valores

- 6.2.1 Toda postura recibida tiene carácter de obligatoria e irrevocable. En el caso que una oferta presentada por un inversionista haya resultado adjudicada y que, por causas no atribuibles al Banco Central, no efectúe el pago correspondiente de los valores adjudicados, el Departamento de Pagos y Valores procederá a notificar al

Gerente sobre el incumplimiento. Asimismo, el Gerente informará de forma específica al inversionista sobre las consecuencias del no pago de los valores adjudicados y de la situación expresada en el numeral 6.1.6; copia de esta comunicación será enviada a la Depositaria y a la BVES.

- 6.2.2 En el caso que el inversionista no efectúe el pago de los valores adjudicados acorde a lo descrito en el numeral 6.2.1, no se le permitirá participar en la siguiente colocación. En caso de reincidencia, no podrá participar en las dos colocaciones siguientes y si se da por tercera vez, ya no podrá participar en la compra de valores negociables de manera definitiva.

6.3 Contingencia

- 6.3.1 En los casos que se presenten problemas de acceso a los sistemas electrónicos, se procederá de la siguiente forma:

6.3.1.1 Los inversionistas deberán remitir al Jefe del DPV y al Jefe de la SV, una solicitud mediante correo electrónico (Anexo No. 2) firmada por un funcionario autorizado, ofertando la compra de los valores, en el día y la hora señalada en la convocatoria, explicando las causas que le impidieron ingresar su postura. El Departamento de Pagos y Valores verificará que las posturas contengan toda la información correspondiente y que la firma corresponda a funcionarios autorizados, caso contrario las posturas no serán consideradas en la respectiva subasta.

6.3.1.2 Recibidas y revisadas las posturas, el Departamento de Pagos y Valores procederá a registrarlas y procesarlas en el mecanismo definido por el Banco Central, mediante la utilización de formatos predefinidos en Excel.

- 6.4 Las dificultades operativas no contempladas en el presente Instructivo, deberán ser resueltas por el Gerente.
- 6.5 Los aspectos no contemplados en el presente Instructivo serán resueltos por el Consejo Directivo del Banco Central.

7 VIGENCIA, DISTRIBUCIÓN Y DIVULGACION

- 7.1 El presente Instructivo entrará en vigencia a partir del 1 de diciembre de 2021, y deroga el Instructivo para la Administración de Certificados Negociables de Liquidez (CENELI) emitidos por el Banco Central de Reserva de El Salvador aprobado por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-07/2005 del 21 de febrero de 2005 y sus modificaciones en Sesión No. CD-07/2010 del 22 de febrero de 2010 (240502-A) y el Instructivo para la Administración de Bonos de Mediano Plazo emitidos por el Banco Central de Reserva de El Salvador, aprobado por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-19/2006 del 29 de mayo de 2006 y sus modificaciones en Sesión No. CD-9/2010 del 3 de marzo de 2010 (230502).

- 7.2 El Consejo Directivo conservará una copia de este Instructivo como respaldo al Acta de aprobación y entregará el original al Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica para su custodia. Asimismo, entregará copia electrónica a la Gerencia de Operaciones Financieras y la autoriza para entregar copias electrónicas a las siguientes unidades:
- 7.2.1 Departamento de Pagos y Valores
 - 7.2.2 Departamento Financiero
 - 7.2.3 Departamento del Exterior
 - 7.2.4 Departamento de Riesgos Financieros
 - 7.2.5 Oficialía de Cumplimiento
- 7.3 El Gerente a través del Departamento de Pagos y Valores, divulgará el presente Instructivo a las Unidades administrativas correspondientes del Banco Central.
- 7.4 Se autoriza al Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, para que publique este Instructivo en el Sistema de Instrumentos Administrativos del Banco Central, para que esté disponible para consulta general.
- 7.5 Se autoriza a la Presidencia para remitir copia electrónica de este Instructivo a los Inversionistas Directos, Depositaria y a la BVES siguiendo los mecanismos de distribución y control de envío establecidos y publicarlo en la página Web del Banco Central para conocimiento del público en general.

CUADRO DE CONTROL DE MODIFICACIONES

N° Revisión	Versión Anterior	Versión Aprobada	Aprobador y fecha

Anexo No. 1

AVISO DE CONVOCATORIA
No. _____
VALORES NEGOCIALES EMITIDOS POR EL BCR

El Banco Central de Reserva de El Salvador, de conformidad a lo autorizado por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-36/2021 del 6 de noviembre de 2021, anuncia la siguiente emisión de valores negociables:

Meta indicativa:
Inversión mínima de US\$
Denominación de US\$ y sus múltiplos

Serie	Tasa de referencia	Plazos/Días:	Vencimiento

Fecha de negociación:

Fecha de liquidación:

Horario para presentación de posturas:

Agente de Depósitos:

Forma de liquidación:

- a) Transferencia electrónica a cuenta corriente en bancos corresponsales del Banco Central.
 - i)
 - ii)
 - iii)
- b) Instrucción de cargo a cuenta de depósito en el Banco Central.
- c) Para el caso de los agentes inversionistas que no poseen cuenta en el Banco Central, deberán realizar la liquidación a través de la Depositaria.

Anexo No. 2

CARTA DE OFERTAS

Asunto: ENVÍO DE POSTURA

Gerente de Operaciones Financieras
Banco Central de Reserva de El Salvador

De acuerdo con Convocatoria No. _____ para la colocación de valores negociables, se remite oferta:

Inversionista:

Fecha de subasta:

No. de Oferta	Serie	Plazo	Monto Ofertado	Tasa de rendimiento o Spread ofertado	Número de cuenta CEDEVAL

Causa de la falla en los sistemas de negociación:

Autorizado por:

